

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA : "IMPORTADORA DE
REPUESTOS DONASTU CIA. LTDA."-
(Capital S/. 700.000,00).- - - - -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el doce de Mayo de mil novecientos ochenta y siete,
ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Público Vigésimo
Primero de este Cantón, comparecen, los señores: VICENTE FERNANDO
ASTUDILLO BALDEON, casado, Contador; RICARDO NESTOR ASTUDILLO
JIMENEZ, soltero, estudiante; y, CARLOS ALBERTO ESPINOZA FIERRO,
soltero, estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase extender e incorporar en el
Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud
de la cual conste un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que
los suscritos tenemos a bien celebrar de conformidad con las siguientes
cláusulas:- **PRIMERA:- OTORGANTES:-** Celebran este contrato y de
manera expresa, manifiestan su voluntad, de constituir la Compañía
denominada IMPORTADORA DE REPUESTOS DONASTU CIA. LTDA., los señores:
VICENTE FERNANDO ASTUDILLO BALDEON, de profesión Contador, de estado
civil casado; RICARDO NESTOR ASTUDILLO JIMENEZ, de ocupación
estudiante, de estado civil soltero; y, CARLOS ALBERTO ESPINOZA FIERRO,
de ocupación estudiante y de estado civil soltero; todos los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta



1 ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:-** La Compañía de Responsabilidad
2 Limitada que se constituye mediante esta Escritura, se organiza y regirá
3 su vida Institucional de conformidad con los mandatos establecidos en la
4 Ley de Compañías y sus Estatutos que constan a continuación.- **TERCERA:-**

5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:** Del Nombre, Nacionalidad y Domicilio,
6 Objeto y Plazo de la misma.- **ARTICULO PRIMERO:- DEL NOMBRE:** La

7 Compañía de Responsabilidad Limitada que se organiza, se denominará:
8 "IMPORTADORA DE REPUESTOS DONASTU CIA. LTDA." **ARTICULO**

9 **SEGUNDO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-** La nacionalidad de la
10 compañía será ecuatoriana; y, su domicilio es la ciudad de Guayaquil sin el
11 perjuicio de poder abrir sucursales y/o Agencias en otros lugares de la
12 República y/o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL:-**

13 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación de
14 repuestos automotrices, para toda clase de maquinarias industriales y
15 agrícolas, así como la importación de automotores en general, parte de los
16 mismos, y demás accesorios en general; a la distribución y venta de los
17 mismos; para cumplir este fin, la Compañía celebrará todos los actos y
18 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, a ser socia y/o
19 accionista de sociedades que estén relacionada con su objeto social.-

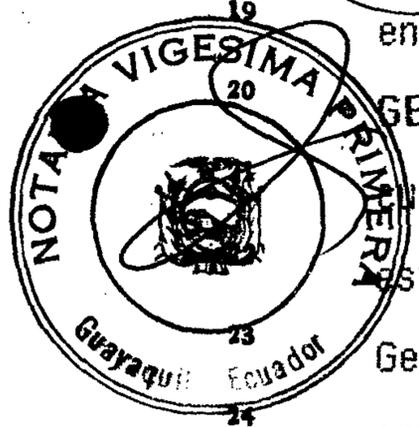
20 **ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO:-** El plazo de duración de la compañía
21 será de cincuenta años, que comenzarán a regir a partir de la inscripción
22 de esta Escritura Pública, en el Registro Mercantil, este plazo podrá
23 prorrogarse o disolverse la Sociedad y liquidarse antes del cumplimiento
24 del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Socios o de
25 conformidad con lo dispuestos en estos Estatutos y las demás causas que
26 establece la Ley de Compañías.- **ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL:** El
27 Capital Social de la Compañía será de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido
28 en setecientas participaciones iguales, acumulativas, divisibles y

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
IB. MARCOS N.
JIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nominativas de un mil sucres cada una, estas serán firmadas por el
Presidente y Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO:- SUSCRIPCION
Y PAGO DEL CAPITAL:-** El señor Vicente ¹Astudillo Baldeón, ha suscrito
trescientas cuarenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una, y
ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir la suma de
CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SUCRES; Ricardo ²Astudillo
Jiménez, ha suscrito dos participaciones de un mil sucres cada una, y ha
pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir la suma de UN
MIL SUCRES; y, Carlos Alberto ³Espinoza Fierro, ha suscrito trescientas
cuarenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado el
cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir la suma de CIENTO
SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SUCRES.- Todos los socios han pagado
el cincuenta por ciento del Capital suscrito en dinero efectivo mediante
depósito hecho en la Cuenta de Integración de Capital abierta para el
efecto en el Banco Bolivariano, a nombre de la Compañía en formación el
cual se adjunta a la presente para su protocolización.- El saldo del Capital,
suscrito y no pagado, los socios lo pagarán en numerario en el plazo de
doce meses contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura
en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEPTIMO:- DE LA JUNTA
GENERAL DE SOCIOS:-** Es el Organo Supremo de la Compañía, se regirá en
tanto a su organización y funcionamiento por la Ley de Compañías y,
estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta
General estará Presidida por el Presidente y Gerente, éste último que
actuará de Secretario, a falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la
persona elegido en cada caso, por los presentes en la reunión.- **ARTICULO
OCTAVO:- DEL QUORUM:-** La Junta General no podrá considerarse
válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los
concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social de la



1 Compañía; pero en la segunda convocatoria podrá constituirse con el
2 número de Socios presentes, debiéndose establecer esta circunstancia en
3 la convocatoria.- **ARTICULO NOVENO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
4 **GENERAL:-** Las atribuciones de la Junta General son todas aquellas que
5 establece la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO:-**
6 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, en ellas sólo se
7 podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de
8 nulidad.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:- JUNTAS GENERALES**
9 **ORDINARIAS:-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el
10 domicilio principal de la Compañía por lo menos una vez al año, dentro de
11 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
12 Sociedad, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances, informes
13 que presenten los administradores y Comisario de la Compañía, resolver de
14 la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto
15 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DE LAS**
16 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:-** Las Juntas Generales
17 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y en
18 cualquier momento en que fueren convocados legalmente por los socios.-
19 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:-** La convocatoria a
20 Junta General se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con anticipación no
22 menor de ocho días al fijado para la reunión, en la convocatoria se hará
23 constar el lugar, día, hora y objeto para la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
24 **CUARTO:- DE LAS DECISIONES:-** Se tomarán por mayoría absoluta de los
25 socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se suman a la
26 mayoría.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:- DE LAS ACTAS.-** Las Actas de
27 las deliberaciones de la Junta General, llevarán las firmas del Presidente y
28 del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con

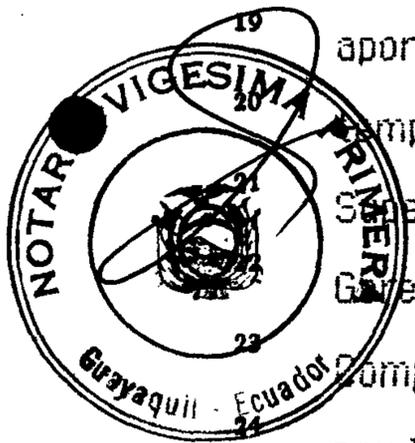
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 copia certificada del Acta y demás documentos que justifiquen que la
2 convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley o en el Estatuto. Se
3 incorporarán también en dicho expediente los demás documentos que hayan
4 sido presentados en la Junta. Las Actas se llevarán en hojas móviles a
5 máquina y debidamente foliadas. Las Actas podrán ser aprobadas por los
6 socios en la misma sesión extendidas y firmadas.- **ARTICULO DECIMO**
7 **SEXTO:- JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS:-** No obstante lo dispuesto
8 en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
10 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
11 totalidad del Capital Social pagado y los asistentes, quienes deberán
12 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y aceptar por unanimidad la
13 celebración de la Junta; sin embargo cualquiera de los asistentes podrá
14 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considerara
15 suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DEL**
16 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios,
17 por el plazo de cinco años y sus funciones son: a) Presidir la Junta General
18 de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de
19 aportación de los socios; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia
20 temporal o definitiva, hasta que se nombre un nuevo titular; y, d)
21 Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía y la actuación del
22 Gerente y demás deberes y atribuciones determinados en la Ley de
23 Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL GERENTE:-** Será elegido
24 por la Junta General de Socios, por el plazo de cinco años y sus deberes y
25 atribuciones son: a) Ejercer la representación Legal, Judicial y
26 Extrajudicial de la Compañía; b) Cuidar de la buena administración de la
27 Sociedad; c) Organizar y conducir los negocios de la Compañía; d) Vigilar la
28 Contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las



1 operaciones de la Compañía; e) Presentar a la Junta General de Socios y al
2 Comisario un informe anual de los negocios de la Sociedad; f) Suscribir los
3 Balances de fin de año a los que la Ley determina; h) Nombrar, fijarles las
4 remuneraciones, a los empleados y obreros, así como el trabajo que
5 deberán realizar los funcionarios y demás empleados de la Compañía; e, i)
6 Los deberes y atribuciones que determina la Ley de Compañías y estos
7 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:- CESION DE PARTICIPACIONES:-** Se verificará de conformidad con el artículo ciento quince de la Ley
8 de Compañías y estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO :- DEL**
9 **COMISARIO:-** Anualmente la Junta General nombrará un Comisario, quien
10 tendrá los deberes y atribuciones constantes en la Ley de Compañías.-
11 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
12 **COMPAÑIA.-** La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la
13 Ley de Compañías y por voluntad de los socios, antes del vencimiento del
14 plazo, mediante acuerdo de la Junta General de Socios; correspondiendo a
15 la Junta General nombrar liquidadores, quienes actuarán conforme a la
16 directrices que le impusieren la Junta General, pudiendo ser elegido como
17 liquidador cualquiera de los funcionarios o socios de la Compañía.-
18 **CUARTA:-** Los suscritos socios de la Compañía en formación denominada
19 IMPORTADORA DE REPUESTOS DONASTU CIA. LTDA., autorizan al Abogado
20 Ernesto Arreaga Quinto, para que realice todas las gestiones tendientes a
21 obtener la aprobación de la Compañía en la Superintendencia de Compañías
22 y su inscripción en el Registro Mercantil, y demás inscripciones en los
23 Registros correspondientes.- Adjuntamos señor Notario, los certificados
24 de no adeudar al Fisco, Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-
25 Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que conlleven a
26 la eficacia y validez de esta Escritura de Constitución.- f) Ernesto Arreaga
27 Quinto.- Abogado.- Registro número cuatro mil doscientos cinco.-
28



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **IMPORTADORA DE REPUESTOS DONASTU C. LTDA.**

la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100**-----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

BANCO BOLIVARIANO

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
VICENTE ASTUDILLO BALDEON	S/. 174.500,00
CARLOS ESPINOZA FIERRO	174.500,00
RICARDO ASTUDILLO JIMENEZ	1.000,00
	350.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.



Guayaquil, 11 DE MAYO DE 1987.

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Guillermo...
FIRMA AUTORIZADA

SEÑOR JEFE DE RENTAS

ABG. ERNESTO ARREAGA QUINTO, a usted, atentamente solicito:

Sírvase extender el certificado DE NO ADEUDAR AL FISCO, del señor RICARDO NESTOR ASTUDILLO JIMENEZ, para lo cual adjunto sus documentos personales.-

El certificado se lo requiere para constitución de Compañías.-

Es justicia, etc.-

[Handwritten Signature]
Abg. Ernesto Arreaga Quinto.-

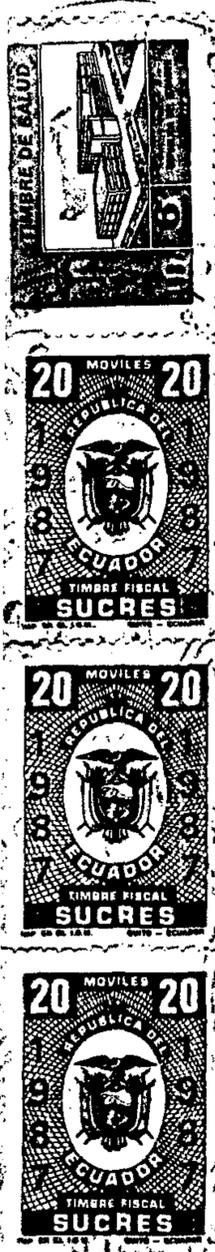
Reg. No. 4205

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL ...
CERTIFICA Que señor RICARDO N. ASTUDILLO JIMENEZ
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 130276237-1; Tribu-
tario No. 34279 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Quayaquil, a 12 de mayo 12 MAY 1987 de 1987

PEDRO P. TORRES RA.
[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
Subjefe de Oficina Delegada
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

[Handwritten Signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR JEFE DE RENTAS

ABG. ERNESTO ARREAGA QUINTO, a usted, atentamente solicito:

Sírvase otorgar el certificado de NO ADEUDAR AL FISCO, del señor -
CARLOS ALBERTO ESPINOZA FIERRO.-

Adjunto los documentos personales.-

El certificado es para Constituir Compañía/-.-

Es justicia, etc.-

[Handwritten Signature]
ABG. ERNESTO ARREAGA QUINTO

Reg. 4205



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES

CERTIFICA Que señor CARLOS A. ESPINOZA FIERRO

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09006938 39 y c

tarifa No. 20158 no adeuda impuestos a esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 12 MAY 1987 de Mayo 12 MAY 1987 de 1987



EDRO F. TORRES

Felipe Reyes Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

[Handwritten Signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR JEFE DE RENTAS

ABG. ERNESTO ARREAGA QUINTO, a usted, atentamente solicita;

Sírvase extender el certificado DE NO ADEUDAR AL FISCO, del señor

VICENTE FERNANDO ASTUDILLO BALDEON, para lo cual adjunto sus documentos -
personales.-

El certificado se lo requiere para constituir Compañía.-

Es justicia, etc.-

[Handwritten Signature]
Abg. Ernesto Arreaga Quinto

Reg. No. 4205

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA que señor VICENTE F. ASTUDILLO BALDEON

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0901419770; Nro.

taria No. 126534 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

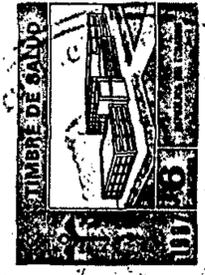
Suayaquil, a 12 de mayo 2 MAY 1987 1987

PEDRO P. TORRES A.
[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
Felicidad Reyes Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

COPIA. No. 10

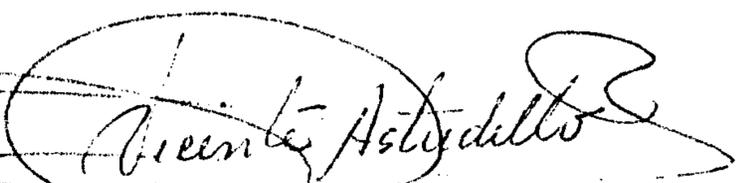
[Handwritten Signature]



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

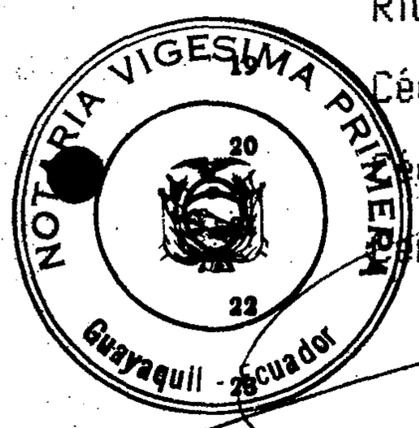
1 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los
2 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
3 que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos
4 legales.- Queda agregado a este Registro, el Certificado de Integración de
5 Capital y los Certificados de no adeudar al Fisco de cada uno de los
6 comparecientes.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
7 en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
8 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Dou fe.-

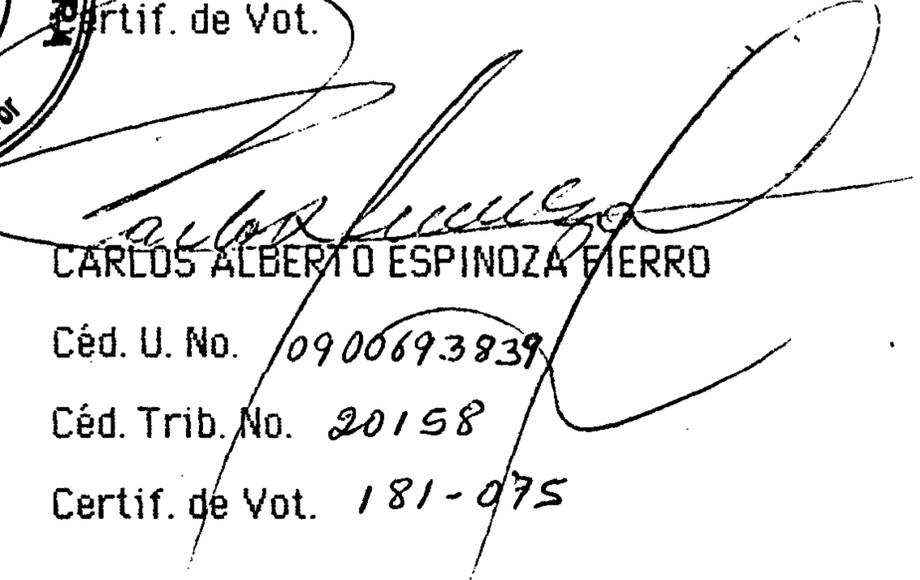
10
11 
12 VICENTE FERNANDO ASTUDILLO BALDEON

13 Céd. U. No. 090141977-0
14 Céd. Trib. No. 34279
15 Certif. de Vot. 016-203

17 
18 RICARDO NESTOR ASTUDILLO JIMENEZ

19 Céd. U. No. 120276237-1
20 Céd. Trib. No. 126534
21 Certif. de Vot.

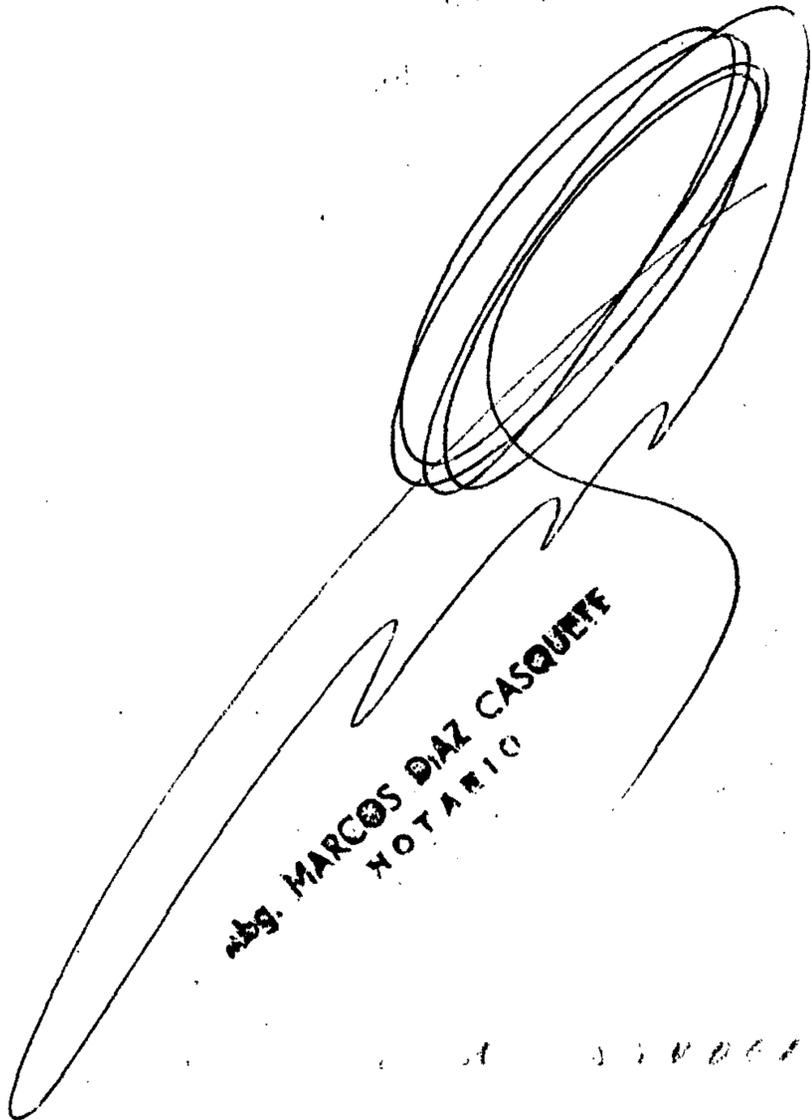


24 
25 CARLOS ALBERTO ESPINOZA FIERRO
26 Céd. U. No. 0900693839
27 Céd. Trib. No. 20158
28 Certif. de Vot. 181-075

por an-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

te mí.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUAR
TA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga
miento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil

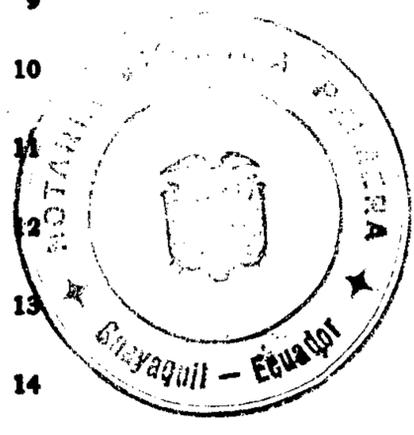


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 87-2-2-1-01466, dictada por el Intendente de Compañías,
3 el 25 de Mayo de 1987, se tomó nota de la aprobación y modificación
4 estatutaria que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la
5 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
6 LIMITADA DENOMINADA "IMPORTADORA DE REPUESTOS DONASTU CIA.
7 LTDA.", otorgada ante mí el 12 de Mayo de 1987.- Guayaquil, Junio primero
8 de mil novecientos ochenta y siete.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

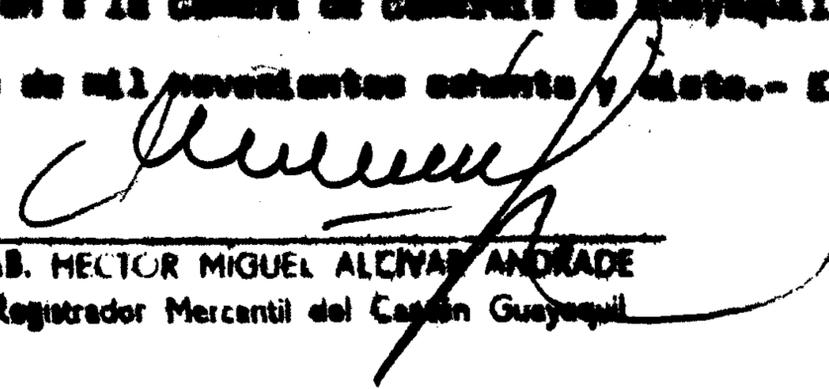


18 **CERTIFICO** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
19 en la Resolución Número 87-2-2-1-01466, dictada el 25 de Mayo de
20 1.987, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Consti-
21 tuta, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Deno-
22 minada " IMPORTADORA DE REPUESTOS DONASTU CIA.LTDA.", de folios -
23 20.979 a 20.983, Número 4.655 del Registro Mercantil y anotada en
24 lo el número 7.172 del Repertorio.- Guayaquil, Junio uno de mil -
25 novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .- (Firma)
26 1. folios .- 4.655, 7.177.- Vale.-

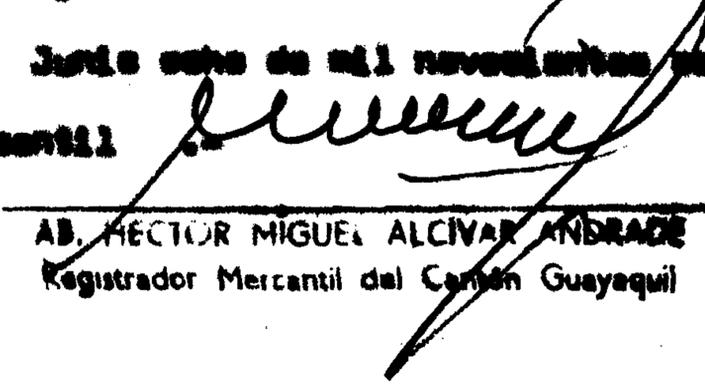
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR AMARDE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 **CERTIFICO** que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de

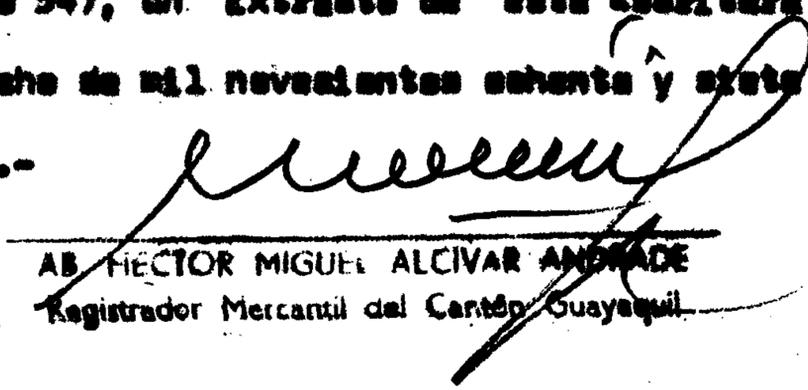
1 Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Ju-
2 nio ocho de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mer-
3 cantil.-

4 
5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-
8 ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
9 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Ago-
10 sto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 23 de
11 Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio ocho de mil novecientos ochenta
12 y siete.- El Registrador Mercantil

13 
14 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 CERTIFICO: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto
17 en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá
18 fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la
19 Ley, bajo el número 547, un Extracto de esta Escritura Pública.-
20 Guayaquil, Junio ocho de mil novecientos ochenta y siete.- El Re-
21 gistrador Mercantil.-

22 
23 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
24 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

